



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

General

LA PLATA, 28 OCT 2003

VISTO el Expediente N° 5801-3.065.568/03, y:

CONSIDERANDO:

Que la ley de Educación Superior N° 24.521, en su artículo 7° y su Decreto Reglamentario N° 499/95, establecen con carácter de excepción el ingreso al Nivel Superior de aspirantes mayores de 25 años que no hayan aprobado el Nivel Medio o el ciclo Polimodal de enseñanza;

Que por Resolución N° 12.816/99 se reglamentó el artículo 7° de la Ley de Educación Superior y que dicha norma amerita una revisión a la luz de la experiencia surgida de su implementación;

Que es función de la Dirección General de Cultura y Educación, establecer los requisitos académicos que deben cumplir los aspirantes, así como las condiciones de acreditación mediante los exámenes pertinentes;

Que, tal como la precitada norma lo indica, el ingreso al Nivel Superior de mayores de 25 años sin aprobación previa del Nivel Medio o Polimodal, debe revestir carácter de excepcionalidad;

Que la Provincia no ha delegado a la Nación la implementación del Nivel Superior no universitario, facultad que retiene para sí a través de la Dirección General de Cultura y Educación y las respectivas Ramas Técnicas Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Artística y Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó en sesión de fecha 24-IX-03 el despacho de la Comisión de Asuntos Legales y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades previstas por el art. 33 inc. O) y T) de la Ley 11.612, resulta la competencia para el dictado del presente acto;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°:** Derógase en todos sus términos a Resolución N° 12.816/99.
- ARTÍCULO 2°:** Aprobar para el ingreso a los Institutos de Nivel Superior no universitario, dependientes de la Dirección de Educación Superior, DIPREGEP y Educación Artística, de los aspirantes encuadrados en las condiciones señaladas por el ARTÍCULO 7° de la Ley de Educación Superior, los requisitos que figuran en el Anexo de la presente Resolución, que pasa a ser parte integrante de la misma y consta de 2 (DOS) fojas.

///

4729

///-2-

ARTÍCULO 3°: Establecer que los aspirantes que aprueben la totalidad de las pruebas de evaluación ingresarán al Instituto de Nivel Superior y a la carrera elegida para su inscripción, en igualdad de condiciones que los aspirantes que han concluido los estudios de Nivel Medio

ARTÍCULO 4°: Determinar que la aprobación de las pruebas de evaluación no implica que se reconozcan como cumplidos los estudios de Nivel Medio, y su validez se limita a la prosecución de la carrera en el Instituto de Nivel Superior al que aspira.

ARTÍCULO 5°: Determinar que los aspirantes que aprobarán de una a tres pruebas del total solicitado, no se encontrarán habilitados para el ingreso. No obstante, les será reconocida la aprobación de/las área por el término de dos años a partir de la fecha de la prueba aprobada, plazo de caducidad en el que deberán cumplir las áreas desaprobadas para aspirar al ingreso a la carrera e Instituto elegido.

ARTÍCULO 6°: Determinar que las Direcciones de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada y Educación Artística designarán el/los jurados que realizarán la evaluación de los aspirantes, supervisarán la elaboración de las pruebas que correspondan a cada una de las áreas y el plan de acción que demande la aplicación de esta Resolución.

ARTÍCULO 7°: Establecer que finalizadas las pruebas, los listados de aspirantes aprobados en la totalidad o en alguna/s de las áreas se archivarán en las Jefaturas de Región, remitiéndose copia a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 9°: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, comunicará al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas, notificará al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección de Educación Superior; a la Dirección de Educación Artística y a las demás Direcciones Docentes.

INFORME
013

Prof. JESÚS ANÍBAL
VICERESIDENTE 1°
Unidad Gerencia de Asesoría y Asistencia
de la Dirección de Buenos Aires

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura, Educación
y Recreación de Buenos Aires

RESOLUCION N° 4729



ANEXO

Condiciones para la inscripción

1. Tener veinticinco (25) años cumplidos al momento de la inscripción.
2. Haber completado el ciclo primario o EGB.

Inscripción

La inscripción podrá realizarse en cualquier Instituto Superior de la Provincia de Buenos Aires dependiente de la Dirección de Educación Superior, DIPREGEP o Educación Artística.

Se fija como período de inscripción la **segunda quincena del mes de abril de cada año**.

Los aspirantes deberán cumplimentar la planilla de inscripción y presentar la siguiente documentación:

- Nota solicitando la inscripción e indicando con exactitud Instituto y carrera que aspira a cursar.
- Certificado del nivel primario completo o EGB.
- Certificado de estudios de Nivel Medio incompletos si los hubiere.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- Partida de Nacimiento legalizada.
- En caso de invocar experiencia laboral en el área de la carrera solicitada, presentar certificado de trabajo con firma del empleador certificada por autoridad competente.

Los aspirantes deberán ratificar su inscripción durante **la primera semana del mes de julio** sin excepción. Las pruebas correspondientes serán administradas en el **mes de septiembre** de cada año.

Evaluación:

Las pruebas de evaluación incluirán temas de las siguientes áreas:

- Lengua y Literatura.
- Matemática
- Ciencias Naturales.
- Ciencias Sociales.

Contenidos mínimos:

Lengua y Literatura

Lengua

- Gramática y Lingüística
- Gramática textual
- Comunicación oral y escrita.
- El texto informativo – El texto argumentativo.

III-2-

Literatura

- El problema de su especificidad – Géneros literarios.
- La literatura latinoamericana.
- La Literatura romántica en Europa y en Argentina.

Matemática

- Números reales – números complejos – funciones – curvas planas.
- Ecuaciones e inecuaciones.
- Vectores en el plano y en el espacio.
- Estadística.
- Probabilidad.
- Trigonometría.
- Resolución de Problemas.

Ciencias Naturales.

Biología:

- Funciones de Nutrición.
- Funciones de relación.
- Reproducción y Genética.
- El organismo humano y la salud.
- Las poblaciones naturales.
- Las poblaciones a través del tiempo.
- Población humana.

Física:

- Energía mecánica.
- Naturaleza del calor
- Termodinámica: la conservación de la energía – la degradación de la energía
- La corriente eléctrica.
- La energía en circuitos eléctricos.
- Campo y potencial eléctricos.

Química:

- Estructura de la materia – propiedades.
- Transformación de la materia
- Transformaciones químicas.

Ciencias sociales.

Historia:

Historia mundial contemporánea

- Génesis y consolidación de la sociedad capitalista (1776 – 1914).
- La crisis y la sociedad bipolar. (1914 – 1973).
- Reestructuración capitalista: la sociedad global. (1974 hasta la actualidad).

Historia argentina contemporánea:



///-3-

- El nacimiento de la Argentina moderna (1852 - 1916).
- Hacia la crisis económica e institucional. (1916 - 1976).
- El desafío de la restauración de la democracia (1976 hasta la actualidad).

Geografía.

- Geografía mundial:**
- La globalización y los bloques territoriales.
 - Geografía de los flujos.

Geografía Argentina y Mercosur:

- Espacio, economía y sociedad en el mundo actual.
- Ambiente, recursos y tecnología.
- La sociedad Argentina y los países del Mercosur.
- La organización del espacio argentino y del Mercosur.

El programa de contenidos mínimos para cada una de las áreas, así como la información referente a la bibliografía sugerida en cada caso, serán suministrados a los aspirantes en el momento de formalizar la inscripción.

Características de las pruebas de evaluación:

La elaboración de las pruebas de evaluación, correspondientes a las áreas mencionadas, será responsabilidad del/ los jurados, debiendo remitir copia de las mismas a la Dirección de Educación Superior con anterioridad a su administración.

Las evaluaciones serán individuales y escritas, disponiendo los aspirantes de un máximo de tres (3) horas para realizar la prueba correspondiente a cada una de las áreas.

Cada prueba deberá ser aprobada con un mínimo de siete (7) puntos.

El aspirante que apruebe la totalidad de las instancias de evaluación recibirá una certificación de la Dirección de Educación Superior que acredite esta condición. Este certificado le permitirá formalizar su inscripción como alumno regular en el Instituto Superior de la Provincia de Buenos Aires y en la carrera elegida para iniciar la cursada a partir del período lectivo posterior a la aprobación de las pruebas de evaluación.

El aspirante que apruebe alguna/s de las áreas recibirá del jurado una certificación parcial que deberá presentar cuando formalice su inscripción como aspirante para completar la totalidad de las áreas que integran la evaluación. Se tendrá en cuenta que la validez de la certificación parcial alcanza a dos años a partir de la fecha de aprobación.

El/ los jurados confeccionarán un listado por área con el resultado obtenido por los aspirantes, el que se archivará en las Jefaturas de Región remitiéndose copia a la Dirección de Educación Superior.

4729